



Chile
en marcha

DEPARTAMENTO DE ACCIÓN SANITARIA
UNIDAD DE SANEAMIENTO AMBIENTAL

**SOLICITUD DE AUTORIZACION SANITARIA DE CAMPING O
CAMPAMENTO DE TURISMO
NORMATIVA VIGENTE D.S N°301/84 MINSAL Y D.S N° 594/200
MINSAL**

Código 1.3.7, Arancel base Año 2021

- \$ 51.400, Arancel base hasta dos hectáreas.
- \$ 32.000, Arancel adicional por media hectárea.
- \$ 190.200, con máximo

Cancelar en Banco Estado o Transferencia Electrónica a la cta.
Corriente de La Subsecretaría de Salud Pública N° 53309174131, Rut:
61.601.000-K

I- Antecedentes					
Nombre del Camping:					
Dirección:					
Sector o Población:			Comuna:		
Nombre del Propietario o Razón Social:					
Rut:		Teléfono :		Correo:	
Nombre del Representante Legal:					
Rut:		Teléfono :		Correo:	
II- Documentos requeridos					
<ol style="list-style-type: none"> 1- Solicitud dirigida al Seremi de Salud de la Región del BioBío. 2- Fotocopia de arancel cancelado. 3- Documento que justifica la ocupación del inmueble (Certificado de Dominio Vigente, contrato de Arrendamiento, etc.). 4- Plano de ubicación y de distribución de los sitios e instalaciones que componen el Camping, aprobados por la I. Municipalidad en cuanto corresponda. 5- Certificado de dotación de Agua Potable y Alcantarillado extendido por la Empresa Sanitaria. Si se dispone de Servicios Particulares, resolución de autorización sanitaria. (Decreto N° 301, Artículo N°4, letra c y d, Art. 7°y 8°). 6- Sistema de Recolección y de Disposición de Basuras, si corresponde. (Decreto N° 301, Artículo N°4, letra e). 7- Resolución de Calificación Ambiental (RCA) favorable, si corresponde (Ley 19.300/94; D.S. 95/01, Artículo N° 3 del MINSEGPRES). 8- Copia de Resolución Sanitaria, si corresponde a una ampliación. 9- Certificado de cambio de razón social, si corresponde. 10- Adjuntar archivo digital de toda la documentación presentada. 11- Planos, debe considerar lo siguiente: 12- Sitios delimitados dentro del camping, destinado a instalar las carpas, casas rodantes, etc., en forma independiente. 13- Instalaciones anexas: como la administración, dependencias del personal, establecimientos de alimentos, servicios higiénicos, lavaderos de ropa, Lavaplatos, Pilones de agua, campos deportivos, piscinas, etc. 14- Plano de ubicación con radio de 500 metros, alejado de focos de insalubridad, como basurales, descarga de aguas servidas, etc. 15- Indicar ubicación de la sala de basura. (Decreto N° 301, Artículo N°4, letra e). 16- Baños para el público, damas y varones. 17- Baños para el personal. 18- Baños Universales. Ordenanza General de Urbanismo y Construcción. 19- Identificar extintores de incendio, del tipo adecuado a los materiales combustibles o inflamables que en él existan o se manipulen. El número de extintores dependerá de la superficie a proteger según lo señalado en el Párrafo III del Título III del decreto N° 594 de 1999, del Ministerio de Salud. 					

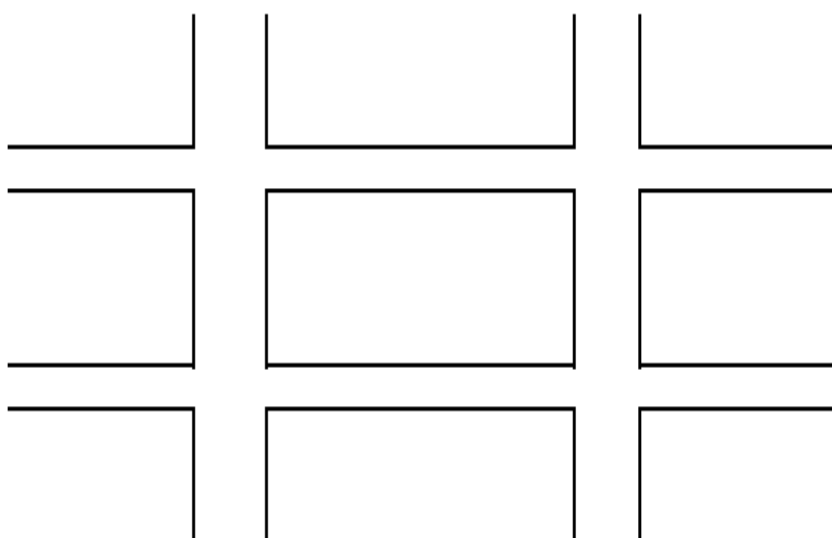
Versión 001 de 20 de enero de 2021

Seremi de Salud Región del BioBío, O'Higgins N° 241, Concepción

MEMORIA EXPLICATIVA						
Superficie del predio:		<input type="text"/>	Hectáreas	<input type="text"/>	m ²	Nº de sitios <input type="text"/> (Decreto 301, Art.4, letra a)
Servicios Higienicos (Decreto Nº 301, Art.11, 14 y 15)						
Nº de artefactos sanitarios de uso público (Decreto Nº 301, Art.14)			Nº de artefactos sanitarios de uso personal (Decreto Nº 301, Art.15)		Camarines	
	WC	LO	UR	B°LL		
Hombres	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	Hombres <input type="text"/>	
Mujeres	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	Mujeres <input type="text"/>	
Discapacidades	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		
INSTALACIONES ANEXAS (Decreto Nº 301, Art.10)						
Nº Lavaplatos	<input type="text"/>	Nº de pilones de agua	<input type="text"/>	Piscina	<input type="text"/>	
(Decreto Nº 301, Art.13)		(Decreto Nº 301, Art. 12)		(D.S. 209/03)		
Nº de lavaderos	<input type="text"/>	Nº de basureros	<input type="text"/>	Local alimentos	<input type="text"/>	
(Decreto Nº 301, Art.13)		(Decreto Nº 301, Art.18)		(D.S.977/96)		

PLANO DE UBICACIÓN

RESOLUCIÓN DE ALIMENTO Nº



DECLARACIÓN

DECLARO CONOCER Y/O ACEPTAR:

1. Normativa Sanitaria aplicable.
2. Los requisitos establecidos en el Instructivo General.
3. Que si los antecedentes entregados al momento de ingreso de la Solicitud, no corresponden a la realidad esta será rechazada.
4. Que en caso de contemplar instalaciones anexas tales como establecimientos de alimentos, piscina, tales instalaciones deberán contar con las autorizaciones sanitarias que correspondan y/o cumplir con la normativa vigente.

Firma Propietario o Representante Legal

NOTA: ESTA SEREMI DE SALUD SE RESERVA EL DERECHO DE SOLICITAR NUEVOS ANTECEDENTES QUE NO ESTEN INDICADOS EN ESTE INSTRUCTIVO POR ALGUNA MODIFICACIÓN DE LA NORMATIVA VIGENTE O ALGÚN CASO ESPECIAL.

Versión 001 de 20 de enero de 2021

Seremi de Salud Región del Biobío, O'Higgins Nº 241, Concepción